



CSJ 1628/2025/RH1
Ramírez, Miguel Adrián s/ abuso sexual
gravemente ultrajante.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2025

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Ramírez, Miguel Adrián s/ abuso sexual gravemente ultrajante", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CSJ 1628/2025/RH1
Ramírez, Miguel Adrián s/ abuso sexual
gravemente ultrajante.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Miguel Adrián Ramírez** asistido por los **Dres. Martina Guirado y Pablo G. Tojo, Defensa Pública Oficial**.

Tribunal de origen: **Corte Suprema de Justicia de la provincia de Santa Fe.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Colegio de Jueces de Cámara de Apelaciones en lo Penal de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe.**